



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 637-2020-MPC

Cusco, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 28-FJP-AC/SG-MPC-2020, emitido por el Jefe (e) del Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco, Memorándum N° 237-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 760-2020-SG/MPC, emitido por el Secretario General, Informe N° 743-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) para Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, en su artículo 27, señala: “*Los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías.*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDP/A, Norma para la Valorización Documental de la Entidad Pública, en cuyo numeral 7.3. precisa lo siguiente: “*7.3.1. Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional. (...) 7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica.*”;

Que, con Informe N° 28-FJP-AC/SG-MPC-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, el Jefe (e) de Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco solicita que se conforme el Comité Evaluador de Documentos (CED) para Secretaría General;

Que, a través del Memorándum N° 237-2020-OGAJ/MPC, de fecha 30 de octubre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Secretario General la



aclaración en cuanto al cuarto miembro que conformará el Comité Evaluador de Documentos para Secretaría General;

Que, según Memorándum N° 760-2020-SG/MPC, de fecha 30 de octubre de 2020, el Secretario General, remite: "(...) la propuesta de conformación del CED para Secretaría General de acuerdo al siguiente detalle: 1. El Secretario General, en calidad de Presidente. 2. El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica. 3. El/la Jefe de Archivo Central, quien actúa como secretario técnico. Propuesta que toma en consideración que el Secretario General para la conformación del CED de esta Unidad Orgánica se encuentra mencionado dos veces, por lo que, solo tendría 3 integrantes el CED de Secretaría General.";

Que, mediante Informe N° 743-2020-OGAJ/MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: "(...) conforme a las normas citadas (El Comité Evaluador de Documentos) debe estar integrado por el Secretario General, en su condición de representante de la máxima autoridad y quien la presidirá. El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Jefe de Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien hará las veces de secretario técnico. Al respecto es necesario tomar en cuenta que, por tratarse de la evaluación de documentos de la Oficina de Secretaría General, la Unidad responsable de dicha documentación es la misma oficina, por lo que, en mérito a ello, el Comité está conformado únicamente por tres documentos. (...)";

Que, en el citado informe, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) mediante Resolución de Alcaldía, se conforme el Comité Evaluador de Documentos (...) para Secretaría General, la misma que estará integrada por el Secretario General en su condición de representante de la máxima autoridad y quien la presidirá; el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Jefe de Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien hará las veces de secretario técnico. Finalmente precisar que una vez conformado el Comité materia del presente informe, se deberá proceder con la comunicación correspondiente al Archivo General de la Nación, ello conforme así lo exige la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA – Norma para la valoración documental en la Entidad Pública, aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J.";

Que, en atención a la solicitud realizada por el Jefe (e) del Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y que el presente procedimiento administrativo se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde que mediante acto resolutivo se conforme el Comité Evaluador de Documentos (CED) para Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.º 27972.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos (CED) para Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual está integrado conforme al siguiente detalle:

- El/la Secretario(a) General como representante de la máxima autoridad de la entidad, quien preside.
- El/la Director(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe(a) de Archivo Central, quien actúa como secretario(a) técnico(a).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Evaluador de Documentos para Secretaría General, cumplirá sus funciones con arreglo a la normatividad vigente, emitida por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR C. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

WENDY M. VALENZUELA WALDE
SECRETARIA GENERAL

